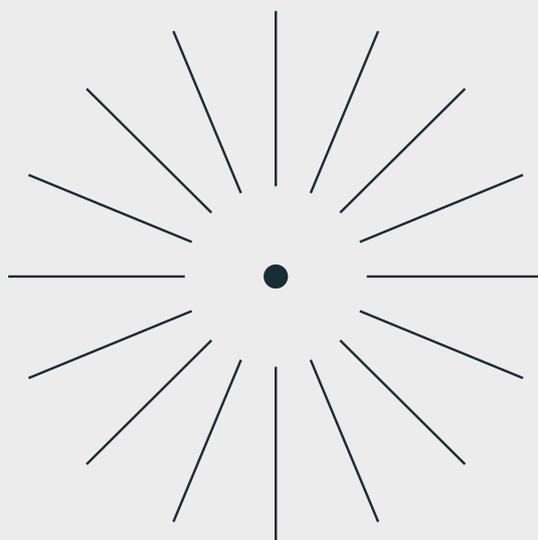


# **Avances de la Jurisdicción Especial para la Paz en el actual modelo de justicia transicional colombiano**

Balance CEJ



**Corporación Excelencia en la Justicia**

**Noviembre 2022**



# **BOLETÍN CEJ**

## **Avances de la Jurisdicción Especial para la Paz en el actual modelo de justicia transicional colombiano**

### **1. Presentación**

### **2. Actuaciones judiciales**

- Realización de audiencias
- Nuevas imputaciones
- Primera Resolución de Conclusiones
- Decisiones judiciales
- Apertura de nuevos macrocasos

### **3. Balance octubre 2022**

- Comparecientes
- Versiones ante la JEP, aportes tempranos a la verdad y autos de determinación de hechos y conductas
- Amnistías
- Víctimas

### **4. Publicación del Informe Final de la Comisión de la Verdad**

### **5. Declaratoria del estado de cosas inconstitucional (ECI) en materia de la implementación del Acuerdo de Paz y garantías de seguridad para excombatientes**

### **6. Conclusiones**

## **1. Presentación:**

El presente documento tiene como antecedentes los estudios ‘La Jurisdicción Especial para la Paz en el modelo de justicia transicional colombiano’, publicado en enero de 2022 y ‘Avances de la Jurisdicción Especial para la Paz como instancia judicial del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR)’, publicado en junio de 2022. Ambos documentos, por medio de los cuales la Corporación Excelencia en la Justicia -CEJ- ha realizado un análisis sobre las funciones de la JEP, especialmente en clave de reparación integral y centralidad de las víctimas y evaluando el avance de los macrocasos que son investigados ante la jurisdicción.

Los esfuerzos institucionales y el trabajo de la JEP para la consolidación de la paz y la reconciliación han sido evidentes, han demostrado los compromisos internacionales del Estado colombiano en materia de derechos humanos y la puesta en marcha de un sistema judicial restaurativo que a través del diálogo y la coordinación interinstitucional permite hacerles frente a los hechos ocurridos durante el conflicto armado. Ahora bien, teniendo en cuenta el número de víctimas del conflicto, que supera los 9 millones, la cantidad de hechos victimizantes ocurridos y la cantidad de comparecientes, la JEP se enfrenta a un volumen de información supremamente alto y unas demandas que por supuesto afectan su capacidad funcional. A pesar de ello, los avances de la JEP en sus primeros años han sido importantes si se comparan, por ejemplo, con los resultados de los modelos de justicia transicional implementados en América Latina.

Resulta pertinente destacar algunos de los avances que los estudios realizados han concluido:

- i.) Entre 2018 y 2022 el número de comparecientes que ha suscrito actas de compromiso y sometimiento ante la JEP ha aumentado, en particular miembros de la Fuerza Pública. En principio, casi el total de los comparecientes correspondían a excombatientes de las FARC-EP, aunque actualmente estos representan más del 70%.
- ii.) El número de versiones realizadas en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas ha venido en aumento, en particular en los macrocasos 01, 03 y 04.
- iii.) Si bien se identifica un aumento en el número de libertades transitorias, condicionadas y anticipadas concedidas por la JEP, la cantidad de amnistías concedidas a la fecha es relativamente baja.
- iv.) La JEP ha fortalecido los mecanismos de acompañamiento, asesoría y representación de las víctimas ante la JEP, facilitando el acceso a información clara y completa para la protección de sus derechos. En sus primeros años, la jurisdicción se centró más en la recolección de información y en la recepción de informes por parte de las víctimas u otras organizaciones, si bien todavía realiza esta labor, las actuaciones de la JEP han estado más encaminadas a surtir diligencias judiciales, tales como las audiencias de reconocimiento de verdad y responsabilidad.

Para la construcción de este boletín se tuvo como referencia las cifras e indicadores que fueron evaluados en ejercicios anteriores y, adicionalmente, resulta pertinente abordar algunos hechos que representan avances distintos al interior de la JEP y del sistema transicional, entre ellos, la realización de audiencias con el exsecretariado de las FARC-EP y miembros de la Fuerza Pública, las nuevas imputaciones de hechos y conductas, la apertura de tres nuevos macro casos, la publicación del Informe Final de la Comisión de la Verdad, y por último, la Declaratoria del estado de cosas inconstitucionales por el incumplimiento del Acuerdo Final de Paz.

## **2. Actuaciones judiciales**

### ***Realización de audiencias***

Durante los pasados 21, 22 y 23 de junio la JEP realizó la primera Audiencia de Reconocimiento para que el último secretariado de las FARC-EP reconociera de manera pública y verbal los crímenes cometidos e investigados en el marco del Caso 01, conocido como el caso del secuestro.

Esta audiencia se organizó y realizó dentro del curso regular del proceso adelantado por la Sala de Reconocimiento de esta Jurisdicción. En este sentido, resulta pertinente recordar que los comparecientes entregan primero un reconocimiento escrito, sobre el cual posteriormente las víctimas acreditadas presentan observaciones y, finalmente, se realiza una Audiencia Pública de Reconocimiento, en la cual los comparecientes tienen la oportunidad de i) aportar verdad plena, detallada y exhaustiva; ii) reconocer la naturaleza criminal de los hechos y conductas en las que participaron; y iii) responder a la gravedad de las conductas con el reproche moral que implica el supuesto de abstenerse de justificarlas, reconocer el daño causado, aceptar la responsabilidad y dar cuenta de la voluntad de resarcir y no repetir esos crímenes.

Así las cosas, durante esos 3 días, las víctimas acreditadas dentro del Caso 01 se encontraron frente a frente con los miembros del exsecretariado de las FARC-EP, quienes participaron en la aprobación de las políticas y decisiones que hicieron que el secuestro se convirtiera en uno de los flagelos que más daño le ha ocasionado al país. Igualmente, son ellos quienes estando en los mandos más altos no impidieron, previnieron, ni castigaron, los malos tratos, la violencia sexual, la tortura, el homicidio, la desaparición forzada y el desplazamiento forzado que hicieron parte de las políticas de secuestro que tenía la extinta organización armada.

La Audiencia abordó los 3 patrones que fueron identificados dentro de la política de toma de rehenes que tenía la extinta guerrilla de las FARC-EP: i) secuestro con fines de financiación; ii) secuestro con la finalidad de forzar el intercambio de guerrilleros presos; y iii) secuestro con fines de control territorial. En este sentido, cada día se desarrolló uno de estos patrones, lo cual permitió que las víctimas acreditadas dentro del Caso 01 intervinieran en la diligencia para relatar sus historias de manera puntual dentro del patrón del cual fueron víctimas y demandar respuestas de los máximos responsables.

Este espacio fue una oportunidad para que el país escuchara fuertes relatos y se enterara de la verdad que durante muchos años fue un misterio. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el reconocimiento de verdad y responsabilidad constituye en sí mismo un acto de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, este espacio le dio la oportunidad a quienes fueron víctimas de estos hechos de contar su verdad, pedir y escuchar explicaciones y ver protegidos y garantizados sus derechos.

Ahora bien, luego de la Audiencia, la Sala de Reconocimiento de la JEP contaba con tres meses para evaluar el reconocimiento presentado por los exjefes de las FARC-EP y las observaciones de las víctimas y, posteriormente, determinar en la Resolución

de Conclusiones si los comparecientes deben ser remitidos a la Sección de Primera Instancia en Casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad o a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA).

Por otra parte, a la Sección de Reconocimiento serán remitidos aquellos comparecientes que hayan asumido responsabilidad y aportado verdad plena, detallada y exhaustiva. Estos serán los comparecientes que pueden acceder a una sanción propia, que puede tener una duración entre 5 y 8 años, implica restricción efectiva de libertades y derechos y serán monitoreados por la Misión de Verificación de la ONU. Aquellos comparecientes que no hubieren reconocido su responsabilidad serán remitidos a la UIA y podrán enfrentarse a un juicio adversarial en la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas<sup>1</sup>.

De otro lado, es importante señalar que esta no es la única Audiencia que la JEP ha realizado este año. Los pasados 18 y 19 de julio la Sala de Reconocimiento de Verdad llevó a cabo la audiencia de reconocimiento de verdad de 12 miembros del Ejército Nacional, a los que les fueron imputados crímenes de guerra y lesa humanidad por el asesinato y desaparición forzada de civiles presentados ilegítimamente como bajas en combate, particularmente por el asesinato de 127 personas en el norte de Cesar y el sur de La Guajira y que hicieron parte del Batallón La Popa entre el 9 de enero de 2002 y el 9 de julio de 2005.

Esta audiencia se enmarca en la investigación del Caso 03: *Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado*; puntualmente, en el subcaso Costa Caribe. Durante el desarrollo de esta audiencia, los comparecientes tuvieron que responder sobre dos patrones de macrocriminalidad que la JEP identificó en los asesinatos de civiles que fueron presentados como bajas en combate. El primero corresponde al asesinato de personas que eran señaladas de pertenecer a grupos armados al margen de la ley como las FARC, el ELN o las AUC. El segundo parte de la desmovilización de las AUC después de someterse al proceso de Justicia y Paz contemplado en la Ley 975 de 2005. La desaparición del Bloque Norte obligó a los miembros del Batallón La Popa que participaron en las ejecuciones extrajudiciales de civiles, a realizar el “trabajo sucio” que les hicieron los paramilitares.

Vale la pena destacar que en la audiencia participaron las autoridades indígenas Kankuama, Wiwa, las víctimas acreditadas en el Caso 03 y la Procuraduría Delegada con Funciones de Coordinación e Intervención ante la JEP. Además, resulta importante resaltar que el magistrado Oscar Parra recordó que en el marco de este macrocaso están pendientes de realización varias audiencias, en las que otros responsables deberán aportar verdad para las víctimas y que la justicia restaurativa no es libreteada, por lo tanto, la JEP se mantiene en constante construcción y hay un debate constante sobre cómo deben realizarse las audiencias públicas.

---

<sup>1</sup> Estos comparecientes podrían enfrentar sanciones que van hasta los 20 años de prisión. No obstante, y muy a pesar de que el plazo establecido ya se cumplió, aún no se ha proferido la Resolución de Conclusiones sobre este macro caso.

## ***Nuevas imputaciones***

Por medio del Auto 055 de 2022, la Sala de Reconocimiento de la JEP determinó que bajo la comandancia del mayor general (r) Henry William Torres Escalante se incrementó la presentación artificial de resultados operaciones en el Casanare. En la decisión de la Sala, se estableció que la Brigada XVI implantó una organización criminal compleja que se valió de la arquitectura institucional del Ejército para presentar asesinatos y desapariciones forzadas como bajas en combate en Casanare entre 2005 y 2008. Así pues, mediante dicho Auto la Sala les imputó crímenes de guerra y de lesa humanidad a 22 miembros del Ejército, un funcionario del extinto DAS y a dos civiles reclutadores, por los asesinatos y desapariciones forzadas presentadas falsamente como bajas en combate por la Brigada XVI durante el periodo de tiempo mencionado anteriormente, que representaron casi dos terceras partes de los resultados que reportó esa unidad militar en la época.

Para tomar esta decisión, la Sala tuvo en cuenta el tercer auto de determinación de hechos y conductas que emitió la JEP en el marco del Caso 03, en el cual se describe de manera detallada la masividad de una conducta que permeó la Brigada XVI en todos sus niveles, para poder llevar a cabo ataques organizados y a gran escala con la intención de asesinar a personas indefensas y presentarlas como bajas en combate.

Así las cosas, y siguiendo el procedimiento establecido para los procesos ante la JEP, tras ser notificados los imputados tuvieron un plazo de 30 días hábiles para reconocer los hechos y su responsabilidad en estos o, por el contrario, rechazarlos. Igualmente, pueden responder aportando argumentos o evidencia adicional al caso. Las víctimas acreditadas y el Ministerio Público cuentan con el mismo tiempo para reaccionar frente a lo que se describe en el auto de la Sala. Después de haber vencido dicho plazo, la JEP tendrá que decidir si fija una fecha para llevar a cabo una audiencia pública de reconocimiento o, si los comparecientes niegan su responsabilidad, el caso se remitirá a la UIA para que se lleve a cabo el juicio adversarial.

Por otra parte, el pasado julio la JEP imputó a 10 integrantes del Ejército Nacional por los hechos relacionados con los asesinatos y las desapariciones forzadas perpetradas en el Cementerio las Mercedes de Dabeiba (Antioquia), entre los cuales se encuentran 3 coroneles, 3 mayores, 3 suboficiales y un soldado profesional. Esta imputación resulta de gran importancia porque se enmarca dentro de lo que es el primer caso conjunto de la Sala de Reconocimiento, es decir, el auto mediante el cual se hizo esta imputación está enmarcado en un escenario de priorización en el cual confluyen el macrocaso 3 -de orden nacional- y el macrocaso 4 -de orden territorial-.

En este sentido, La Sala de Reconocimiento de la JEP les imputó la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad, conforme al Código Penal colombiano y al Estatuto de Roma, a integrantes del Batallón de Contraguerrillas No. 26 Arhuacos (BCG 26), a miembros del Batallón de Contraguerrillas No. 79 Sargento Viceprimero Hernando Cómbita Salazar (BGC 79) y al comandante de la Brigada Móvil 11 (BRIM 11), por los crímenes que fueron perpetrados en los municipios de Dabeiba e Ituango (Antioquia) entre el 2002 y el 2006.

En el desarrollo de la investigación para este caso conjunto, la Sala logró identificar 3 patrones macro criminales: i) homicidios perpetrados contra personas puestas fuera de combate (desmovilizados); ii) hechos repetidos y uniformes de homicidio contra civiles con el fin de presentar resultados operacionales y demostrar control territorial; y iii) hechos repetidos y uniformes de desaparición forzada, perpetrados en los cementerios de Dabeiba e Ituango con la finalidad inmediata de encubrir los homicidios cuya ilegalidad es conocida por sus autores, impidiendo la identificación de las víctimas y con el propósito de reforzar la idea de control territorial.

Sin embargo, dado que a cada uno de estos patrones se asocian diferentes conductas delictivas, la Sala empleó la técnica de los "hechos ilustrativos" que consiste en relatar, con un nivel mayor de detalle, uno o varios de ellos sobre los cuales se alcanzó más esclarecimiento y que se encontraba en total impunidad. Por eso, la investigación no se trata de una investigación caso a caso, como se hace en la justicia ordinaria.

Con este caso conjunto, la JEP espera seguir haciendo aportes concretos a la construcción de la verdad de lo que ocurrió en el conflicto armado colombiano. En este sentido, hacia el futuro la Sala presentará nuevas líneas de investigación contra el Batallón de Infantería No.10 Atanasio Girardot (BIGIR), adscrito a la Brigada IV y el Batallón de Ingenieros No. 17 General Carlos Bejarano Muñoz, de la Brigada 17 del Ejército Nacional, que son investigados dentro de este caso conjunto. Igualmente, seguirán desarrollando la línea de intervención de cementerios, en la medida en que el orden público lo permita, lo cual tiene como consecuencia que más personas sean identificadas y exhumadas para la entrega digna a las familias.

Igualmente, es importante resaltar que, en el marco de esta investigación e imputación, la Sala realizó 2 diligencias de entrega digna y restaurativa en el municipio de Dabeiba de las víctimas identificadas Jorge Andrés Ortiz Zapata y Oscar de Jesús Durango Pino, en agosto de 2022.

### ***Primera Resolución de Conclusiones (Caso 03)***

La Resolución de Conclusiones 01 de 2022, proferida por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz el 20 de octubre de este año, es la primera resolución expedida por esa Jurisdicción. Para llegar a esto, la JEP hizo un proceso de contrastación judicial en el que se esclareció el patrón de acción macrocriminal y los hechos y conductas más representativas, se determinaron las responsabilidades individuales, se calificaron jurídicamente los homicidios y las desapariciones forzadas cometidos como crímenes de guerra y de lesa humanidad, además de homicidio en persona protegida de conformidad con el Código Penal, se recibieron reconocimientos escritos de los imputados y se llevó a cabo la audiencia pública de reconocimiento.

Así las cosas, la Sala presentó ante el Tribunal para la Paz a 11 imputados por crímenes de guerra y lesa humanidad en Norte de Santander, entre los cuales se encuentran el brigadier general (r) Paulino Coronado, cinco coroneles y otros cuatro oficiales y suboficiales, además de 1 civil reclutador, para que este les imponga una sanción propia. Lo anterior debido a que en la Resolución se concluyó que los comparecientes imputados reconocieron la responsabilidad que tuvieron en los

crímenes que les habían sido imputados dentro del marco del Caso 03 y que, además, aportaron verdad completa, detallada y exhaustiva, lo cual de conformidad con la Constitución y la Ley los hace elegibles para la imposición de sanciones propias.

Adicionalmente, la Sala incluyó dentro de la Resolución por lo menos 7 proyectos restaurativos y reparadores, con una alta carga simbólica, que tendrán que realizar los 11 imputados. Estos proyectos fueron inicialmente propuestas por parte de los imputados ante la JEP y los familiares de las víctimas; algunos de ellos fueron aprobados, otros modificados y otros rechazados de manera tajante.

Esta primera Resolución de Conclusiones activa la competencia de la Sección de Primera Instancia para Casos de Reconocimiento de Verdad del Tribunal Especial para la Paz, que es el órgano que tiene la competencia para decidir sobre la imposición de sanciones propias, las cuales a su vez deberán tener el más alto componente reparador y restaurador para las víctimas.

Resulta importante tener en cuenta que, si bien no existe como tal una fecha ni tiempo exacto para que se lleven a cabo estos procesos, la JEP confirmó que habrá evaluaciones a la resolución y los procesos que la ejecución de la misma implica a través de la verificación que se realiza por parte del Tribunal y la ONU cada 6 meses, según indica el Estatuto de Roma.

### ***Decisiones judiciales***

A continuación, se muestra el número de decisiones adoptadas por las secciones que hacen parte del Tribunal para la Paz:

Gráfico No. 1: Decisiones judiciales adoptadas por la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la JEP al 21 de septiembre de 2022 (total acumulado).  
Fuente: JEP.

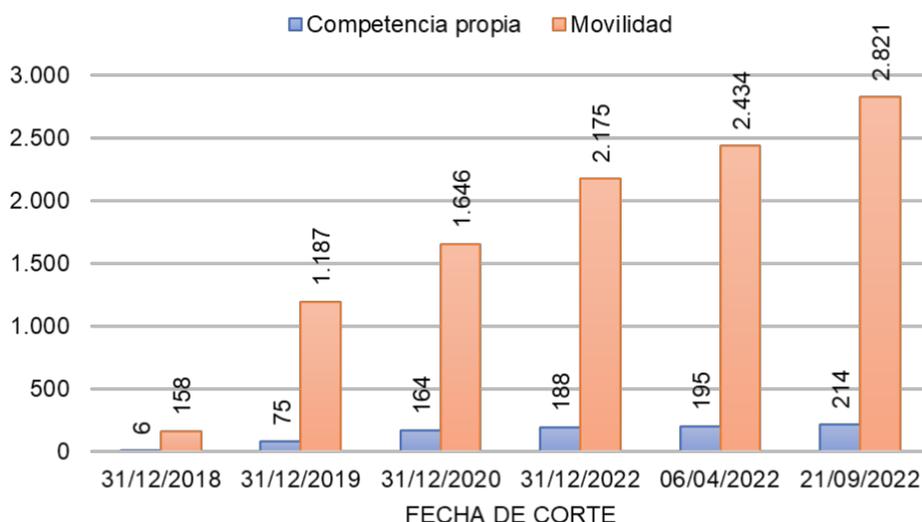


Gráfico No. 2: Decisiones judiciales adoptadas por la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la JEP al 14 de septiembre de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.

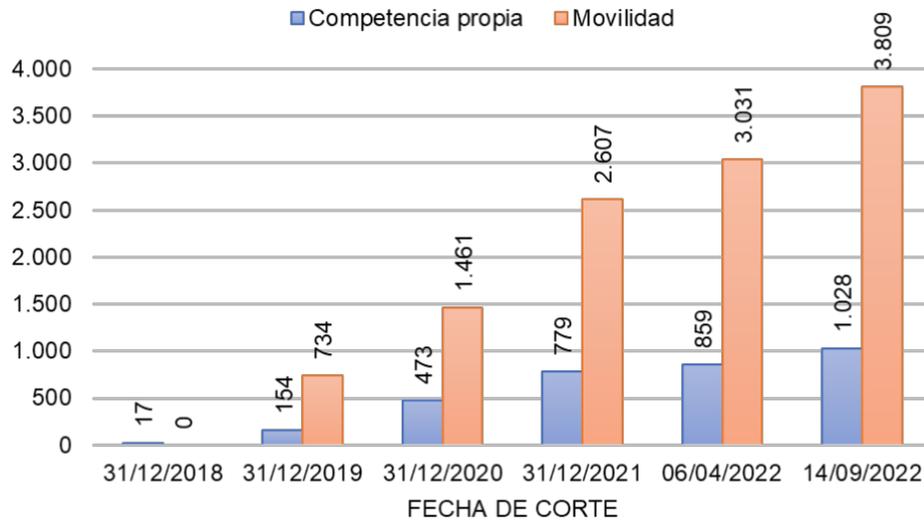


Gráfico No. 3: Decisiones judiciales adoptadas por la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz de la JEP al 31 de agosto de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.

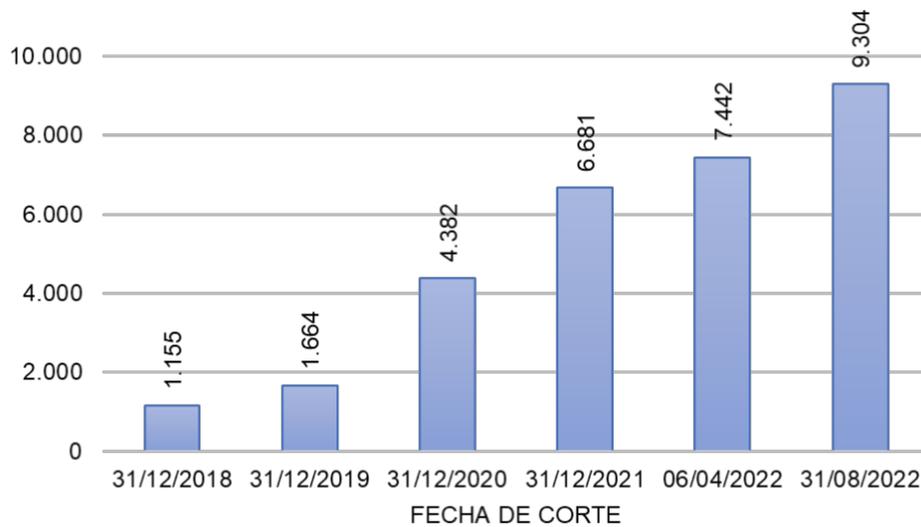
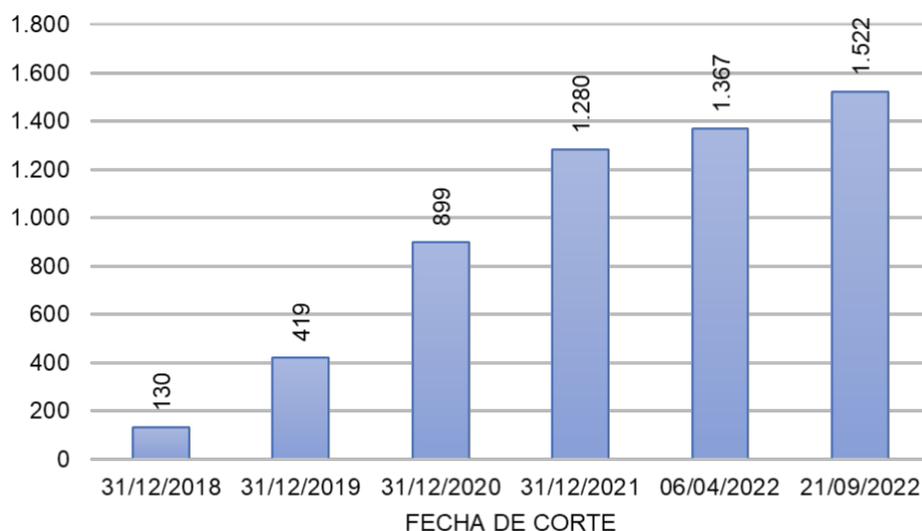


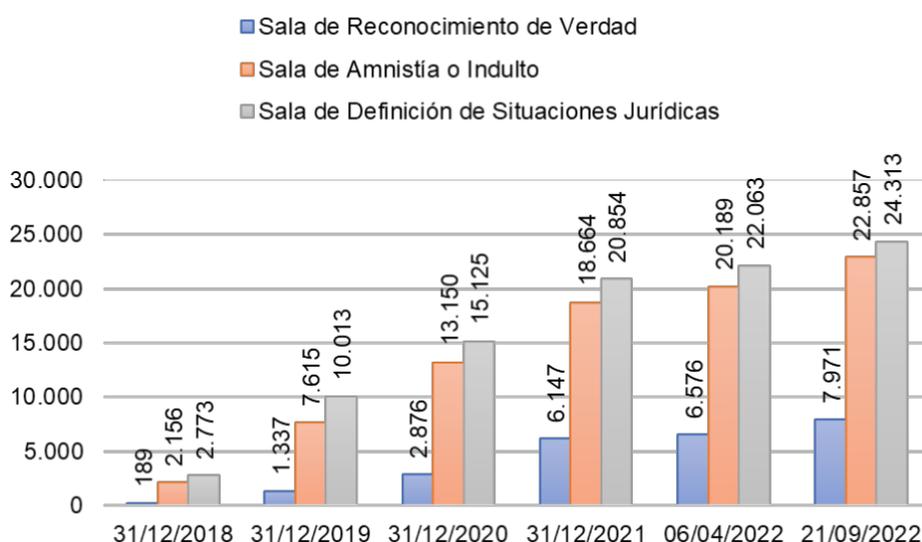
Gráfico No 4. : Decisiones judiciales adoptadas por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la JEP al 21 de septiembre de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.



Conforme a las Gráficas No. 1, 2, 3 y 4, es la Sección de Revisión la que mayor número de decisiones judiciales ha emitido desde la entrada en funcionamiento de la JEP, seguida de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y, en tercer y cuarto lugar, la Sección de Reconocimiento de Verdad y la Sección de Apelación, respectivamente.

A continuación, se muestra el número de decisiones judiciales emitidas por las Salas de Justicia de la JEP:

Gráfico No.5 : Decisiones judiciales adoptadas por las Salas de Justicia de la JEP al 21 de septiembre de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.



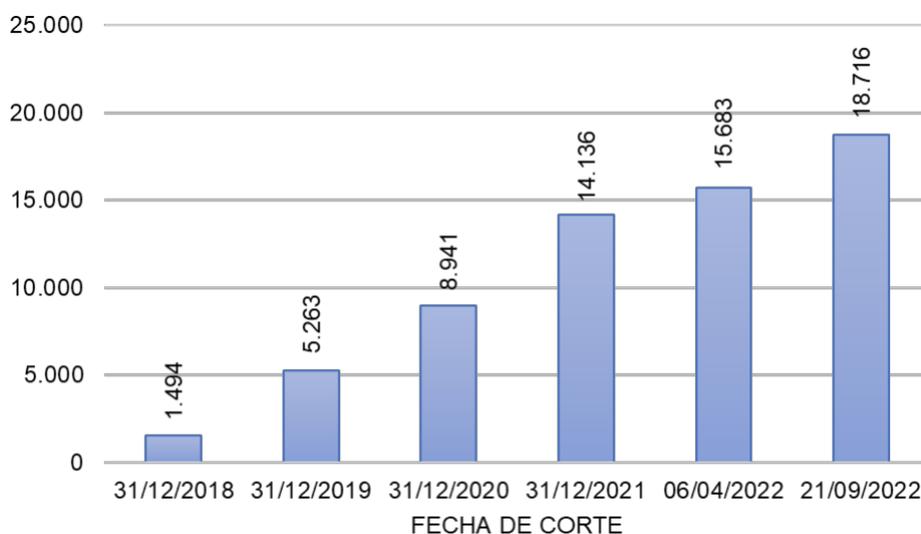
Conforme a lo anterior, puede concluirse que es la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas la que ha emitido mayor número de decisiones judiciales desde la entrada en funcionamiento de la JEP y ello ha sido constante. Cabe recordar que dicha Sala no define únicamente la situación jurídica de las personas que eventualmente pueden acceder a la jurisdicción como comparecientes, también decide sobre la renuncia a la

persecución penal o cualquier otra forma de terminación anticipada de los procesos en aquellos casos que son menos graves o para quienes no tuvieron una participación determinante en el conflicto armado. Adicionalmente, evalúa que los comparecientes realicen aportes a la verdad y que ofrezcan planes de reparación para las víctimas y conoce de los casos relacionados con el régimen de libertades conforme a la Ley Estatutaria de la JEP.

Que el mayor número de decisiones judiciales hayan sido emitidas por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas o la Sala de Amnistía e Indulto y no por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad puede corresponder a que en las primeras, existe un flujo constante de procesos individuales que corresponden a cada uno de los comparecientes, mientras que la segunda se encarga de definir los patrones de macrocriminalidad en cada uno de los macrocasos e investigarlos. Lo anterior implica la puesta en marcha de la investigación de dichos patrones, desplazarse a territorios, evaluar los informes presentados de las víctimas, realizar audiencias, recibir las observaciones de las víctimas a los reconocimientos de verdad y responsabilidad, y, luego de ello, contrastar la información y emitir una Resolución de Conclusiones, lo que supone una inmensa carga de trabajo y un proceso más largo.

Por otra parte, resulta importante tener en cuenta el incremento en las órdenes de policía judicial realizadas por la UIA cuando los presuntos autores de los crímenes no reconocen la verdad plena o su responsabilidad:

Gráfico No. 6: Órdenes de policía judicial realizadas por la Unidad de Investigación y Acusación al 21 de septiembre de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.



### **Apertura nuevos macrocasos**

**Caso 08:** La apertura de este nuevo macrocaso se relaciona con la investigación de los crímenes cometidos por integrantes de la Fuerza Pública y otros agentes del Estado en asocio con grupos paramilitares o terceros civiles. En el marco de esta investigación se pretenden investigar homicidios, masacres, desplazamiento forzado, desaparición forzada, tortura, amenazas, violencia sexual y detenciones ilegales,

todos ellos crímenes de lesa humanidad y mencionados en más de 184 informes analizados por la JEP.

Entre las cifras preliminares y que resultaron fundamentales para la apertura del macrocaso, se encuentra que hay más de 15.710 hechos atribuibles a miembros de la fuerza pública, 56.502 a paramilitares y 280 a otros agentes del Estado. Para la apertura del macrocaso, la JEP había identificado 2.840 responsables ya sometidos a la jurisdicción.

La gran mayoría de los hechos que serán investigados tuvieron lugar entre el año 2000 y el 2009. Las zonas priorizadas por el macrocaso son los departamentos del Cesar, la Guajira y el Magdalena, los Montes de María, el Ariari-Guayabero, Antioquia y el Magdalena medio.

En el nuevo caso se investigarán los crímenes motivados por justificaciones contrainsurgentes, por el favorecimiento de intereses económicos y por el control de la fuerza pública en los territorios.

**Caso 09:** El Caso 09 investigará los crímenes cometidos en contra los pueblos y los territorios étnicos durante el conflicto armado que hubieren cometido los integrantes de las FARC-EP, la fuerza pública y otros agentes del Estado o terceros civiles. Según las investigaciones preliminares de la JEP, el hecho victimizante con mayor número de víctimas es el desplazamiento forzado -cabe recordar que la Corte Constitucional desde 2005 había declarado el estado de cosas inconstitucional sobre este fenómeno-, el homicidio y la desaparición forzada.

Los territorios priorizados en este macrocaso son Buenaventura, Dagua, el Pacífico Medio, la Sierra Nevada de Santa Marta y las zonas adyacentes, la Amazonía, la Orinoquía y el Chocó.

En el marco de estas investigaciones se pretenden esclarecer todas aquellas violaciones a los pueblos y territorios étnicos que estuvieron agravadas por el racismo y la discriminación, poniendo en riesgo su existencia física, cultural y espiritual. Como puso de presente la JEP, incluso en el Acuerdo de Paz se reconoció que este grupo de especial protección constitucional ha sufrido patrones históricos de injusticia, que han involucrado esclavitud, exclusión y despojo de tierras y recursos.

La apertura de este macrocaso va en línea de la aplicación de los enfoques diferenciales en la justicia y la participación y centralidad de las víctimas en el SIVJRN. Por otra parte, cobra fundamental importancia en materia de reparación integral individual y colectiva.

Como destacó la JEP, de los 976 informes entregados a la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, 425 tienen un componente étnico. La gravedad de los crímenes a investigar incluye, entre otros, la destrucción de los ecosistemas, la profanación de lugares sagrado y la destrucción de sus formas de vida y organización.

**Caso 10:** Crímenes no amniables cometidos por miembros de las extintas FARC-EP por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano.

El décimo macrocaso de la JEP pretende investigar los graves crímenes e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) a partir de 306 informes recibidos por parte organizaciones de la sociedad civil y que no habían sido investigados en los primeros macrocasos abiertos por la JEP. En este sentido, se investigarán: los crímenes relativos a homicidios, masacres, desapariciones forzadas, desplazamiento forzado y violencia sexual como partes de un patrón de control social y territorial; el uso de medios y métodos ilícitos de guerra en el desarrollo de las hostilidades, el sicariato y los atentados con explosivos en las ciudades.

Los crímenes serán investigados en este macrocaso siempre y cuando no se encuentren en otro. Cuando la JEP realizó la apertura del caso, había encontrado más de 169.400 hechos victimizantes, cuya intensidad dependen de las diferentes etapas del conflicto armado. Los territorios priorizados corresponden a los departamentos de Antioquia, Tolima, Cauca y Nariño.

Entre otros, uno de los logros más importantes de la JEP en el último periodo consiste precisamente en la apertura de estos macrocasos. Tanto los clamores de las víctimas y de la sociedad civil como el estudio detenido de informes en materia de vulneración de derechos humanos por parte de la jurisdicción culminan en este gran proceso de reconocimiento para investigar y sancionar a los responsables al mismo tiempo que se establecen mecanismos de reparación a las víctimas. Es importante mencionar que había crímenes que no contaban con una priorización, a pesar de ser abordados en los demás macrocasos, que exigían un estudio más detallado.

Por otra parte, la JEP ha anunciado que próximamente hará apertura formal del Caso 11, que investigará los hechos de violencia sexual y otros crímenes motivados por el género, sexo, orientación o identidad sexual; como se estudiará más adelante, lo anterior responde a los hallazgos y recomendaciones expuestos en el Informe Final de la Comisión de la Verdad.

Con todo lo anterior, se afirma que la JEP ha venido avanzando en las investigaciones de los hechos ocurridos durante el conflicto armado así como en la lucha contra la impunidad.

### 3. Balance octubre 2022

#### Comparecientes

Como se permitió concluir en el ejercicio anterior, durante los primeros años de funcionamiento de la JEP, la mayoría de comparecientes eran excombatientes de las FARC-EP. La variación comenzó en el año 2020 y para el año 2022 se presenta de la siguiente manera:

- Al 21 de septiembre de 2022, había 13.502 personas sometidas a la JEP que suscribieron actas de compromiso y sometimiento, de las cuales el 72,8% correspondían a excombatientes de las FARC; el 25,8% a miembros de la Fuerza Pública; el 0,7% a agentes del Estado; el 0,5% a terceros civiles; y el 0,1% a protesta social<sup>2</sup>.

Gráfico No. 7: Personas sometidas a la JEP, que suscribieron actas de compromiso y sometimiento (total acumulado). Fuente: JEP.

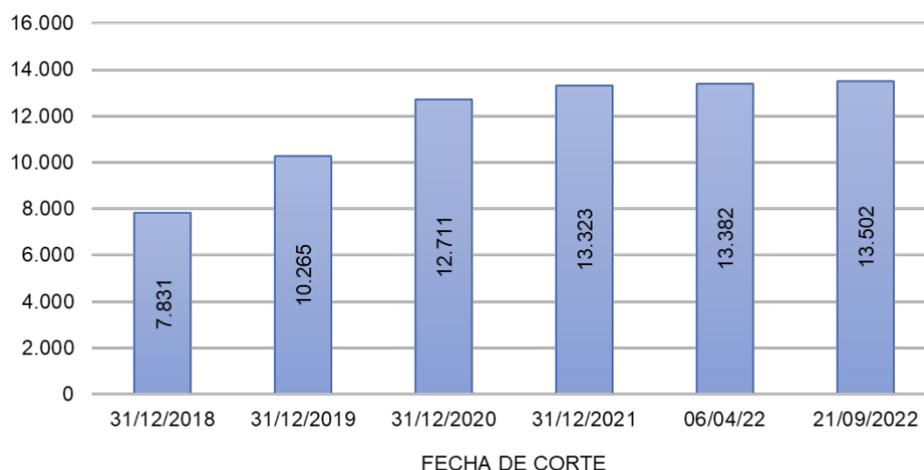


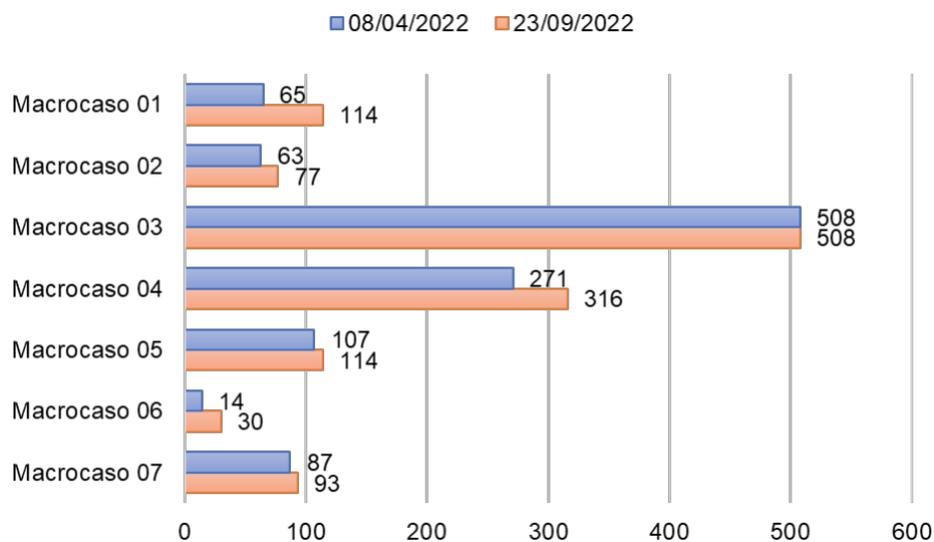
Tabla No. 1: Personas sometidas a la JEP, que suscribieron actas de compromiso y sometimiento, desagregadas por compareciente. Fuente: JEP.

Compareciente	Fecha de corte					
	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020	31/12/2021	06/04/2022	21/09/2022
FARC	97,7%	94,8%	76,9%	73,7%	73,4%	72,8%
Fuerza Pública	2,2%	4,7%	22,0%	25,1%	25,4%	25,8%
Agentes del Estado	0,1%	0,3%	1,0%	1,1%	1,1%	0,7%
Terceros civiles	0%	0%	0%	0%	0%	0,5%
Protesta social	0,04%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
<b>Total</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

<sup>2</sup> Las personas sometidas a la JEP bajo la nueva categoría 'terceros civiles' son resultado de la depuración de la categoría 'agentes de Estado diferentes a la Fuerza Pública', es decir, no necesariamente corresponden a nuevos comparecientes.

Por otra parte, y como se puede ver a continuación, el Caso 03 (*Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado*) continúa siendo el caso con mayor número de comparecientes vinculados, aunque no presenta una variación desde abril de 2022. Los demás macrocasos sí presentan un incremento con relación a este punto, siendo el Caso 01 (Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las FARC-EP) y el Caso 04 (*Situación territorial de la región de Urabá*) los que representan mayor variación con un total de 49 y 45 nuevos comparecientes vinculados, respectivamente.

Gráfico No. 8: Comparecientes vinculados mediante auto por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas según la pieza ‘JEP en cifras’ publicada el 8 de abril de 2022 y el 23 de septiembre de 2022 (total acumulado)<sup>3</sup>. Fuente: JEP.



### ***Versiones ante la JEP, aportes tempranos a la verdad y autos de determinación de hechos y conductas***

Con relación a las versiones realizadas a partir de los temarios definidos y con base en los informes recibidos, que involucran a los comparecientes, a las víctimas, a los magistrados de la Sala y al Ministerio Público, las cifras permiten dar cuenta de que los casos que presentan el mayor número de estas diligencias son el Caso 03, que aunque lleva la delantera en estas diligencias, al igual que en la vinculación de comparecientes, no presentan avances desde el mes de abril; el Caso 04, con la realización de 36 nuevas versiones realizadas y el Caso 07, con 27.

Vale la pena señalar que el número de versiones está estrechamente relacionado con el número de comparecientes vinculados, por lo cual resulta lógico que el Caso 03 tenga el mayor número de versiones realizadas, así como el Caso 01 y el Caso 04.

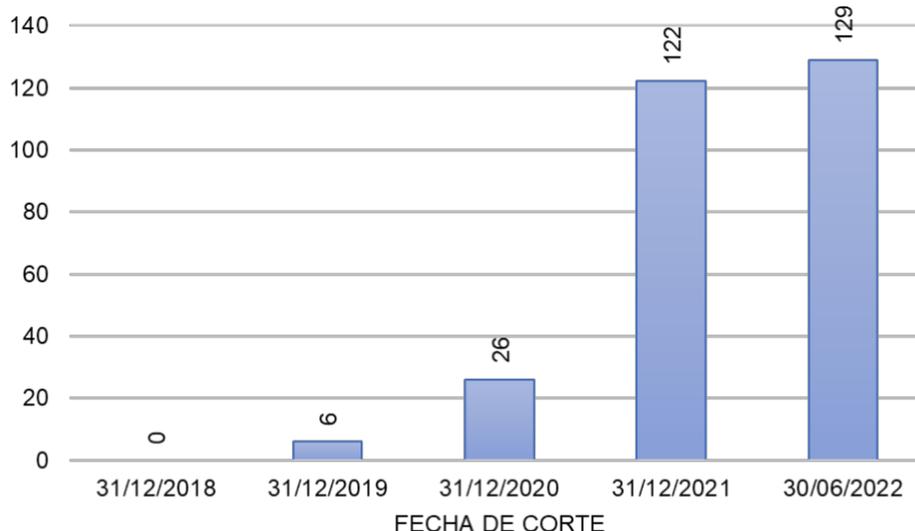
<sup>3</sup> Según la pieza comunicativa “JEP en cifras”, puede haber comparecientes vinculados en más de un macrocaso, por tanto, no se deben totalizar para evitar duplicidad de la información.

Tabla No. 2: Versiones realizadas en la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas según la pieza ‘JEP en cifras’ publicada el 8 de abril de 2022 y el 23 de septiembre de 2022 (total acumulado)<sup>4</sup>. Fuente: JEP.

Macrocaso	08/04/2022		23/09/2022	
	Versiones	Personas	Versiones	Personas
Macrocaso 01	72	295	75	316
Macrocaso 02	192	65	206	77
Macrocaso 03	508	508	508	508
Macrocaso 04	153	88	189	131
Macrocaso 05	69	49	82	80
Macrocaso 06	13	13	23	30
Macrocaso 07	15	15	42	41

Por otra parte, y con relación a la realización de aportes tempranos a la verdad los avances se presentan de la siguiente manera:

Gráfico No. 9: Versiones de aporte temprano a la verdad por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas al 30 de junio de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.



<sup>4</sup> Según la pieza comunicativa “JEP en cifras”, teniendo en cuenta que puede haber personas y versiones realizadas de manera conjunta entre macrocasos, no se deben totalizar para evitar duplicidad de la información.

En la pieza ‘JEP en cifras’ del 23 de septiembre de 2022 se reportan 5 Autos de Determinación de Hechos y Conductas.

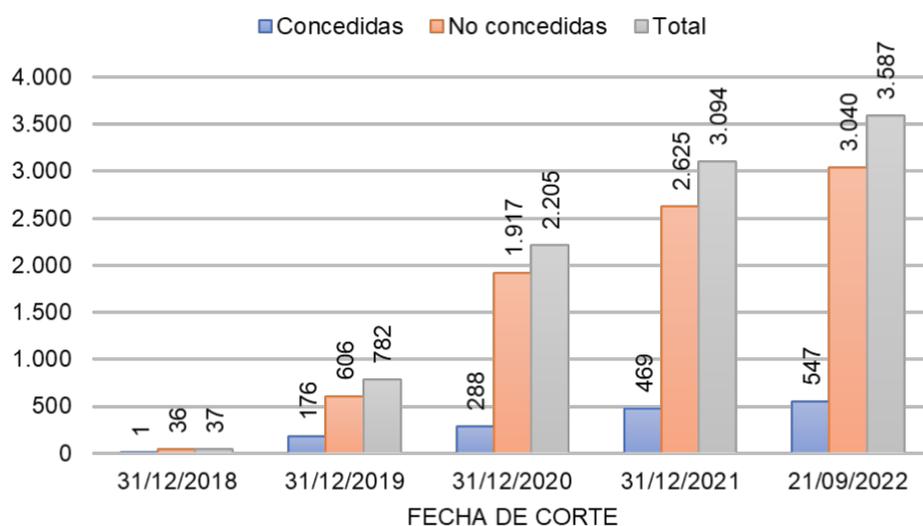
Tabla No. 3: Autos de determinación de hechos y conductas proferidos por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas según la pieza ‘JEP en cifras’ publicada el 8 de abril de 2022 y el 23 de septiembre de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.

Macrocaso	08/04/2022	23/09/2022
Macrocaso 01	1	1
Macrocaso 02	0	0
Macrocaso 03	2	4
Macrocaso 04	0	1
Macrocaso 05	0	0
Macrocaso 06	0	0
Macrocaso 07	0	0
<b>Total<sup>5</sup></b>	<b>3</b>	<b>5</b>

## Amnistías

- Al 21 de septiembre de 2022 se reportó un total acumulado de 3.587 amnistías definidas por la Sala de Amnistía o Indulto, de las cuales fueron concedidas tan solo el 15%.
- La mayoría de las amnistías no concedidas por la Sala de Amnistía o Indulto tienen como fundamento que no son competencia de la JEP.

Gráfico No. 11: Solicitudes de amnistías por la Sala de Amnistía o Indulto al 21 de septiembre de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.



<sup>5</sup> Un mismo Auto articula la investigación instruida por los macrocasos 03 y 04, razón por la cual el número total de Autos es menor a la suma de los Autos por macrocaso.

Tabla No. 4: Amnistías no concedidas por la Sala de Amnistía o Indulto al 21 de septiembre de 2022, desagregadas por motivo de la decisión. Fuente: JEP.

Motivo de la decisión	Amnistías no concedidas	Participación
Casos que no son competencia de la JEP	1.986	65,3%
Remite a otra Sala/Sección	719	23,7%
Negadas	242	8,0%
Desistimiento	70	2,3%
Con preclusión	23	0,8%
<b>Total</b>	<b>3.040</b>	<b>100%</b>

Conforme a lo anterior, es importante tener en cuenta que el bajo número de amnistías concedidas puede resultar en una situación de pérdida de legitimidad del Acuerdo de Paz ante los excombatientes, quienes en muchos casos están a la espera una amnistía para reincorporarse a la vida civil debidamente. Resulta entonces necesario hacer una evaluación más detallada sobre las razones por las cuales no hay cifras más altas en materia de amnistías, y en particular, revisar las repercusiones que ello tiene con los aportes a la verdad. Por otra parte, en medio de un panorama que exige negociaciones de paz con grupos armados ilegales como el ELN, hay una necesidad de otorgarle más seguridad jurídica a los desmovilizados.

## Víctimas

Los gráficos a continuación evidencian un aumento general en el número de víctimas y su participación dentro de la Jurisdicción Especial para la Paz. Es importante resaltar que con los avances que ha venido haciendo esta Jurisdicción y con las etapas en las que se encuentran los diferentes procesos es apenas normal que la participación de las víctimas aumente. En este sentido, y teniendo en cuenta que las víctimas son el eje central de la JEP, durante los últimos meses se ha visto un aumento dado que se están realizando las audiencias de reconocimiento y se está avanzando en la investigación y el esclarecimiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado colombiano.

Gráfico No. 12: Informes recibidos por parte de organizaciones de víctimas e instituciones del Estado al 21 de septiembre de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.

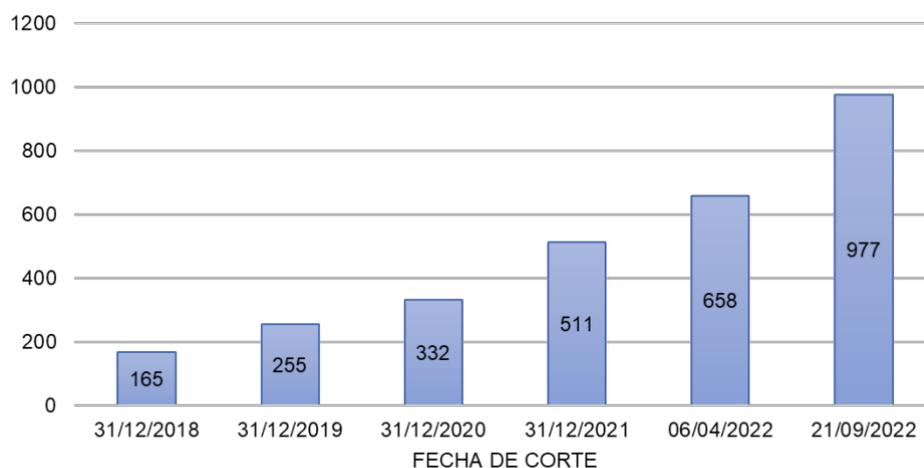


Gráfico No. 13: Víctimas y comparecientes que han recibido asesoría jurídica del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa -SAAD- al 21 de septiembre de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.

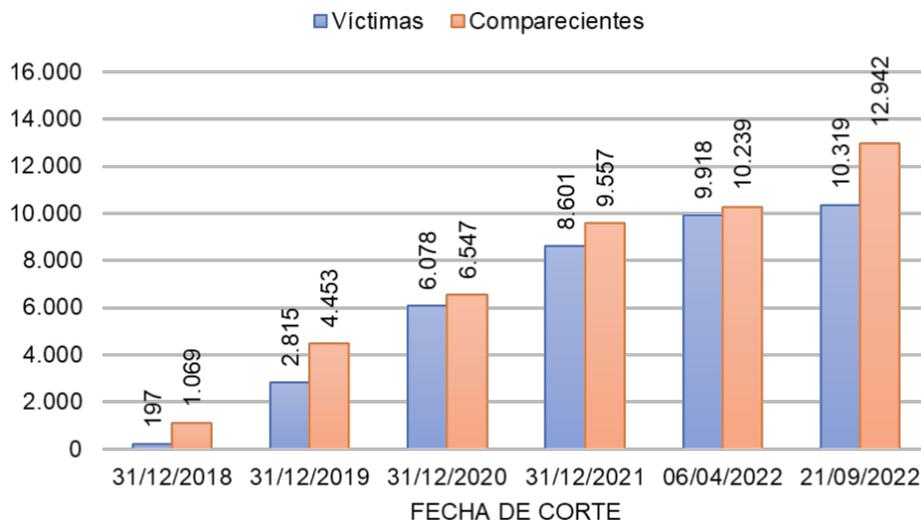


Gráfico No. 14 Sujetos colectivos, comparecientes y víctimas individuales que han sido representados ante procesos en la JEP por el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa -SAAD- al 21 de septiembre de 2022 (total acumulado). Fuente: JEP.

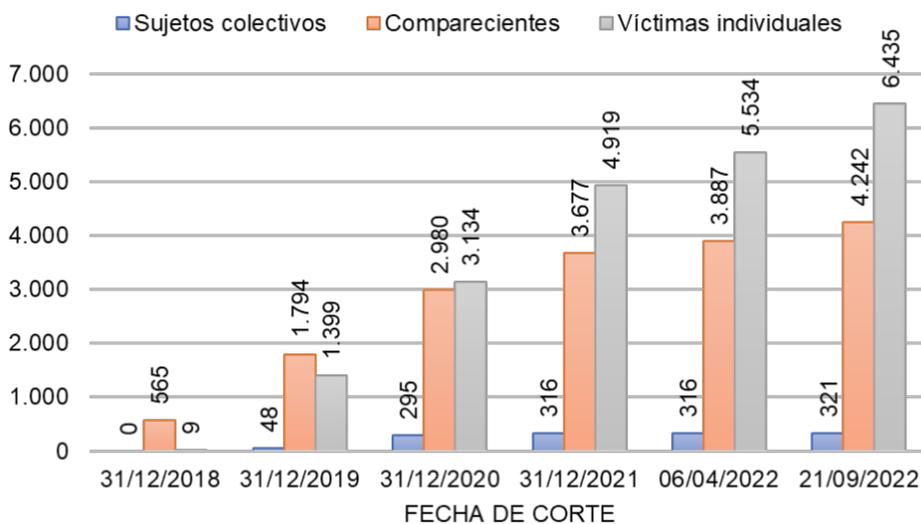
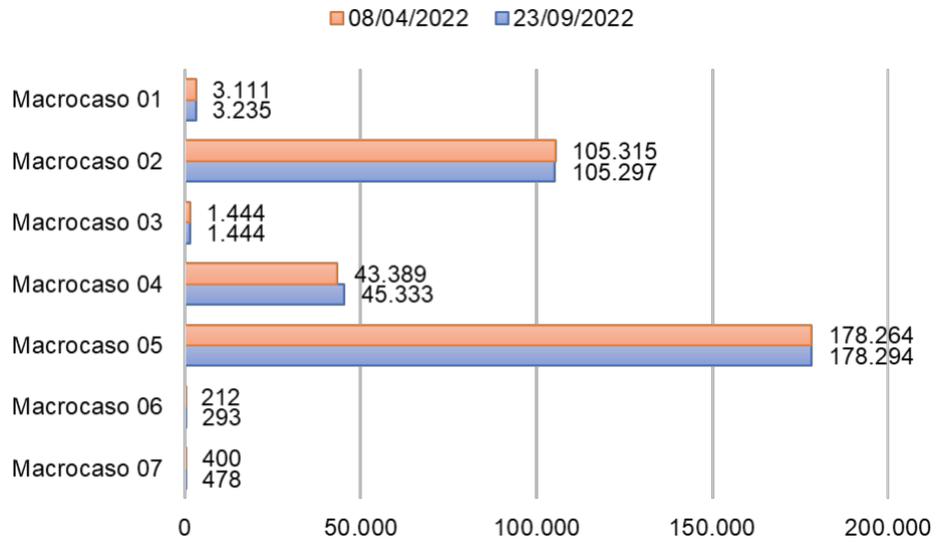


Gráfico No. 15: Víctimas acreditadas (individuales y mediante sujeto colectivo) por la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas según la pieza 'JEP en cifras' publicada el 8 de abril de 2022 y el 23 de septiembre de 2022 (total acumulado)<sup>6</sup>. Fuente: JEP.



<sup>6</sup> Según la pieza comunicativa "JEP en cifras", las personas se pueden acreditar en calidad de víctimas en más de un macrocaso, por tanto, no se deben totalizar para evitar duplicidad de la información.

#### **4. La publicación del Informe Final de la Comisión de la Verdad**

El Informe Final de la Comisión de la Verdad, publicado el 28 de junio de 2022, es el resultado de años de trabajo de investigación y análisis sobre los hechos ocurridos durante el conflicto armado para detallar la verdad de lo sucedido, a fin de establecer garantías de no repetición y ofrecer una serie de recomendaciones. El Informe se basó en la recopilación de informes y testimonios de todos aquellos que de alguna forma tuvieron relación con el conflicto armado y tiene varios ejes temáticos: una narrativa de los periodos e hitos del conflicto; las violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario; la violencia de género, contra la población LGTBIQ+, el impacto del conflicto en los pueblos étnicos y en los niños, niñas y adolescentes; las repercusiones de los movimientos insurgentes; el narcotráfico como protagonista del conflicto; la experiencia de las millones de víctimas de la guerra, los procesos de reconocimiento de responsabilidades y las afectaciones particulares que ocurrieron en los distintos territorios del país.

Aunque el Informe no tiene carácter vinculante, es decir, no sirve para la atribución de responsabilidades en sede judicial, con más de 800 páginas, es la investigación más profunda y extensa que se ha realizado sobre las masivas violaciones a los derechos humanos en Colombia y sus graves afectaciones. Colombia es el país latinoamericano que mayor número de víctimas ha identificado luego de un conflicto armado o una dictadura, siendo los grupos de especial protección constitucional los más afectados.

Entre otras recomendaciones, el Informe pone de presente la necesidad avanzar en un consenso social sobre las transformaciones necesarias para superar aquellos factores que facilitaron la continuidad del conflicto. Lo anterior se relaciona fundamentalmente con el reconocimiento de responsabilidad y reparación a las víctimas, con la implementación integral del Acuerdo de Paz, atender mediante el diálogo las confrontaciones y dinámicas violentas que aún persisten y fortalecer la política de verdad y memoria.

A su vez, el Informe recomienda reformular la guerra contra las drogas, adoptando enfoques en derechos humanos y salud pública, regulando el mercado y el consumo y racionalizando la persecución penal de los eslabones débiles del narcotráfico. Y, entre otros, sugiere que las fuerzas armadas establezcan un enfoque de seguridad centrado en los derechos humanos con exclusión de las armas en el escenario político, impulsando cada vez más las políticas de construcción de paz.

En materia de justicia, el Informe propone fortalecer y mejorar la capacidad de los entes de investigación y juzgamiento, así como de los organismos de control haciéndolos más transparentes, independientes y eficientes. En este sentido, por ejemplo, sugiere modificar el proceso de elección del Fiscal General de la Nación y establecer mecanismos que permitan la debida investigación de los aforados constitucionales. En términos generales, establece la necesidad de reconstruir la confianza en el Estado y proteger a las personas que participen en los procesos a todo nivel.

Con relación a la labor de la JEP, el Informe pone de presente la importancia de los procesos que han permitido que los responsables tengan que confrontar a las víctimas, escuchar sus testimonios y tomar consciencia del sufrimiento que provocaron durante el conflicto. El documento de la Comisión es claro al señalar que durante décadas la impunidad ha favorecido la violación de los derechos humanos, crímenes de guerra y de lesa humanidad, en donde la justicia en muchas ocasiones fue omisiva en la investigación de estos hechos, beneficiando a sujetos y actores de todo nivel. Con todo ello, la puesta en marcha del sistema transicional permite hacerle frente a dicha situación y generar los espacios para la investigación y juzgamiento de los atroces crímenes del conflicto en donde la centralidad de las víctimas es uno de los ejes fundamentales.

Por otra parte, resaltó el Informe, que la Jurisdicción ha sido clave para establecer algunas de las cifras relativas a los hechos victimizantes del conflicto armado y su impacto en las víctimas por medio del cruce de información tanto de los informes recibidos como de los testimonios de los comparecientes. Como señala el documento, la escasez en la acción de la justicia en comparación con la magnitud de los crímenes comienza con la falta de información.

Con todo lo anterior, la Comisión destaca que el camino iniciado es un largo proceso que requiere de continuidad a través de instituciones como la JEP y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas –UBPD- y resulta necesarias para impulsar todas aquellas transformaciones que Colombia requiere para dejar atrás la violencia y la exclusión social.

Por último, y relacionado con la declaratoria del estado de cosas inconstitucionales en materia de garantías de seguridad para los excombatientes de las FARC-EP, el Informe Final de la Comisión también pone de presente que es necesario avanzar en la reincorporación social y económica de quienes dejaron las armas, como lo ha exigido la JEP y por supuesto, la Corte Constitucional. En este sentido señala el documento que es necesario reglamentar y poner en marcha el Sistema Nacional de Reincorporación y crear un Ministerio para la Paz y la Reconciliación que en un mediano plazo lidere la implementación del Acuerdo y articule las instituciones, programas y políticas orientas al reconocimiento de las víctimas, la reconstrucción del tejido social y la confianza de la ciudadanía en el Estado, y, en general, la reconciliación.

## 5. Declaratoria del estado de cosas inconstitucionales por incumplimiento del Acuerdo de Paz

El 27 de enero de 2022 y por medio de la Sentencia SU-020/22, la Sala Plena de la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional en materia de implementación del Acuerdo Final de Paz firmado por el Gobierno Nacional y la exguerrilla de las FARC-EP, acumulando ocho tutelas relacionadas con la falta de garantías de seguridad para los excombatientes. La Corte señaló que la situación amerita una serie de medidas y órdenes de carácter nacional para superar la situación teniendo en cuenta que más de 300 excombatientes han sido asesinados en los últimos años.

En abril de 2021, la Unidad de Investigación y Acusación -UIA- de la JEP había señalado que al menos en diez municipios del país, era crítica la situación para los excombatientes de las FARC-EP, insistiendo en que debían desarrollarse políticas más robustas de protección tanto para este grupo poblacional como para los líderes sociales, que desde la firma del Acuerdo han sufrido ataques sistemáticos. Entre otros, la importancia de la situación radica no solo en la necesidad de proteger la vida y la integridad de los excombatientes, sino a la posibilidad de reconstruir el tejido social, aportar a la verdad e implementar el Acuerdo. Según la UIA, el 21% de los reincorporados asesinados ejercían liderazgo en temas políticos, estaban asociados a proyectos productivos, eran representantes de cooperativas o lideraban procesos de sustitución de cultivos ilícitos. En dicha oportunidad, la JEP identificó que la situación era más crítica en los municipios de Tumaco, Puerto Asís, San Vicente del Caguán, Caloto, Cali, Tibú, San José del Guaviare, Santander de Quilichao, Corinto y Miranda<sup>7</sup>.

Con relación al trabajo de la UIA, por medio de la sentencia, la Corte Constitucional señaló que, si bien esta ha mantenido su presencia en los territorios, inclusive a pesar de las restricciones ocasionadas por la pandemia, su labor ha enfrentado grandes retos teniendo en cuenta que su actividad principal está relacionada con la desarticulación y el desmantelamiento de las organizaciones criminales<sup>8</sup>. Con todo ello, la UIA en el informe *Silenciando la verdad* presentó un diagnóstico de los patrones de violencia letal que afectan a los excombatientes de las FARC-EP en Colombia (2017-2020). En este informe alertó que, si la situación permanece igual, es posible que en los ocho años posteriores a la firma del Acuerdo se presenten alrededor de 1.600 casos de homicidios a desmovilizados.

Por otra parte, vale la pena recordar que la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz en el año 2020 y por medio del Auto 057, había avocado el trámite de medidas cautelares colectivas de tipo integral preventivo, cuyo fin fue el de proteger los derechos fundamentales de los excombatientes comparecientes. En esta oportunidad la Sección advirtió, entre otros, que se debían gestionar recursos para cubrir más de 680 plazas de escoltas y analistas para descongestionar, adoptar e implementar debidamente las medidas de protección solicitadas por excombatientes. La UNP obtuvo más de 13.500.000 COP con destino al cuerpo de seguridad faltante para

---

<sup>7</sup> Comunicado 054 de 2021 de la JEP.

<sup>8</sup> Comunicado 01 de la Corte Constitucional, 27 de enero de 2022.

cubrir necesidades; sin embargo, la gravedad de la situación demuestra que no resulta suficiente.

Con respecto la Sentencia 020 de 2022, para abordar la situación, la Corte ordena a la Unidad Nacional de Protección -UNP- reevaluar el riesgo que enfrentan los firmantes del Acuerdo -vale la pena mencionar que en anteriores ocasiones la Corte Constitucional le ha hecho llamados de atención a la UNP para que actúe de manera eficiente y oportuna en los casos que presentan graves amenazas a la vida e integridad de las personas-; a su vez, ordena a la entidad buscar los medios idóneos para garantizar las medidas y esquemas de protección necesarios para la protección individual y colectiva de los excombatientes; ordena a la Procuraduría adoptar un mecanismo especial de vigilancia al cumplimiento de la sentencia con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo; ordena al Gobierno Nacional adoptar las medidas que permitan cumplir con las garantías de seguridad previstas en el Acuerdo de Paz de modo que se facilite la reinserción o reincorporación efectiva de quienes se desmovilizaron y disponer de la asignación presupuestal suficiente para ello; a la Defensoría del Pueblo, presentar un informe sobre las alertas tempranas que se han impartido con relación a la situación con miras a que la Fiscalía General de la Nación y la UIA avancen en la investigación y judicialización de estas conductas y, finalmente, exhorta al Congreso de la República para que impulse los contenidos del Acuerdo Final que se encuentran requeridos de implementación legislativa relacionados con la materialización de la seguridad de excombatientes.

Con todo ello, cabe destacar el fuerte componente social de la sentencia, por medio del cual no solo se abordan los temas relativos a la evaluación del riesgo y las acciones preventivas que deben prestarse en casos de amenaza a los derechos fundamentales, sino lo que se busca es evitar la prolongación de las omisiones del Estado en materia de respeto y garantía de derechos humanos, salvaguardar las garantías y los objetivos establecidos en el Acuerdo Final de Paz y proteger la confianza de los excombatientes en el mismo así como impedir la reproducción de escenarios de odio y de estigmatización.

## **6. Conclusiones**

Los avances de la JEP para el último periodo permiten afirmar que la puesta en marcha del sistema transicional está generando resultados. En términos generales, cada vez aumenta el número de comparecientes que han suscrito actas de sometimiento y compromiso ante la JEP, así como el número de versiones realizadas y de aporte temprano a la verdad y los mecanismos de acompañamiento, asesoría y representación de las víctimas. Ahora bien, se extrañan avances importantes en materia de amnistías, lo que repercute directamente en la confianza de los comparecientes en el sistema transicional; situación que se agrava con la declaratoria del estado de cosas inconstitucionales en materia de garantías de seguridad para los excombatientes en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz.

Por otra parte, se destaca la apertura de los nuevos macrocasos en búsqueda de investigar y sancionar cada vez más los crímenes ocurridos durante el conflicto armado, en donde se reconoce la participación de múltiples actores, que afectaron en mayor medida a ciertos territorios y que además tuvieron un impacto desproporcional y negativo en los grupos de especial protección constitucional, como los pueblos y territorios indígenas. En este sentido se observa un compromiso por abordar cada vez más vulneraciones a los derechos humanos y al DIH y evaluar patrones de macrocriminalidad.

A su vez, se destaca la realización de audiencias de reconocimiento por parte de los comparecientes y de observaciones de las víctimas, así como las nuevas imputaciones y la primera y reciente Resolución de Conclusiones. Todo ello legitima el sistema de justicia transicional y permite dar cuenta de los resultados de la jurisdicción.

Ahora, si bien la primera Resolución de Conclusiones da luces para implementar la parte restaurativa del sistema, resulta fundamental que la JEP avance en la consolidación de la misma, que permita ver resultados en materia de reparación integral a las víctimas como ejes centrales del sistema y que ponga en marcha verdaderos proyectos de reparación en los que trabajen los responsables.